

CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE _____ DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO): _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____ NOMBRE DE SUCURSAL: _____ EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA vs. ACUSADO: _____ ORDEN DE PROTECCIÓN PENAL—VIOLENCIA EN EL HOGAR (CLETS-CPO) ☐ ORDEN EN ESPERA DE JUICIO (Código Penal § 136.2) ☐ ORDEN DE CONDENA CONDICIONAL (Código Penal § 1203.097(a)(2)) ORDEN CON BASE EN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONDENA: ☐ CÓDIGO PENAL § 136.2(i) ☐ CÓDIGO PENAL § 368(l) ☐ CÓDIGO PENAL § 273.5(j) ☐ CÓDIGO PENAL § 646.9(k)	SOLO PARA USO DE LA CORTE Solo para información No entregue a la corte NÚMERO DE CASO: _____ No entregue a la corte
---	---

Esta orden puede tener prioridad sobre otras órdenes en conflicto; vea el punto 4 en la página 4.

1. Persona restringida

*Nombre: _____ *Género: ☐ M ☐ F ☐ No binario *Raza: _____
 *Fecha de nacimiento: _____ Estatura: _____ Peso: _____ Color de cabello: _____ Color de ojos: _____

2. Persona protegida

*Nombre: _____ *Género: ☐ M ☐ F ☐ No binario Edad: _____

3. Personas protegidas adicionales

*Nombre: _____ *Género: _____ Relación con la persona indicada en el punto 2 _____

- a. ☐ La corte determina que las personas protegidas adicionales también fueron víctimas del delito (determinación requerida para las órdenes posteriores a la condena dictadas conforme a la sección 136.2(i)(1) del Código Penal).
- b. ☐ La corte determina, mediante pruebas claras y convincentes, que los testigos presenciales antes mencionados han sido acosados por el acusado (determinación requerida para las órdenes posteriores a la condena dictadas conforme a la sección 136.2(i)(1) del Código Penal).

(Para los puntos 1, 2 y 3: La información que tiene un asterisco (*) al lado es necesaria para agregar esta orden al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California. Por favor, provea toda la información que sepa).

4. Fecha de vencimiento

- a. Para las órdenes previas al juicio, esta orden sigue en vigor hasta una nueva orden de la corte. Para terminarla, las cortes deben usar el *Aviso de término de la orden de protección en un proceso penal* (formulario CR-165).
- b. Para las órdenes posteriores a la condena, esta orden vence el (fecha): _____. (Las órdenes posteriores a la condena conforme a las secciones 136.2(i), 273.5(j), 368(l) y 646.9(k) del Código Penal pueden tener una validez de hasta 10 años).

5. Audiencia

La audiencia de este proceso se realizó el (fecha): _____ a la(s) (hora): _____ En el Depto. _____
 por (funcionario judicial): _____.

6. Entrega legal en persona

☐ Al acusado se le hizo entrega legal en persona de una copia de esta orden en la audiencia de la corte y no se requiere ninguna prueba adicional de la entrega de esta orden.

7. La corte encuentra un motivo justificativo para otorgar una orden de protección. Vea los puntos 8–19.

Para el acusado

- Si no obedece estas órdenes, puede ser acusado de un delito, ir a la cárcel o prisión y/o pagar una multa.
- Se considera un delito grave tomar u ocultar a un menor en contravención de esta orden.
- Viajar cruzando las fronteras estatales o tribales con la intención de contravenir la orden puede ser penalizado como un delito federal. (18 U.S.C. § 2261(a)(1).)

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte**8. Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones**

- a. El acusado tiene prohibido ser dueño de, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, o de cualquier otra forma conseguir armas de fuego, componentes de armas de fuego (es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse como o convertirse fácilmente en receptor o armadura; vea la sección 16531 del Código Penal), o municiones. La posesión de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones mientras esta orden esté en vigor puede resultar en que el acusado esté sujeto a un juicio estatal o federal y puede incluir penas de cárcel o prisión y/o una multa.
- b. Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, el acusado deberá entregar a la agencia del orden público local, vender a un comerciante de armas autorizado o entregar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, todas las armas de fuego y componentes de armas de fuego que sean propiedad del acusado o que estén en su posesión o control inmediato.
- c. En un plazo de 48 horas de recibir esta orden, el acusado deberá presentar en la corte un recibo que demuestre que todas las armas de fuego y sus componentes fueron entregados, vendidos o dados para almacenar.
- d. ☐ La corte encuentra motivos justificados para creer que el acusado tiene un arma de fuego y componentes de armas de fuego en su posesión o control inmediato y fija una audiencia de revisión para el (fecha): _____ a la/las (hora): _____ (Depto.): _____ para comprobar si el acusado ha cumplido los requisitos de entrega de las armas de fuego y los componentes de armas de fuego de la sección 527.9 del Código de Procedimiento Civil (Reglas de la Corte de California, regla 4.700).
- e. ☐ Exención limitada: La corte ha realizado las determinaciones necesarias para otorgar una exención conforme a la sección 527.9(f) del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley de California, el acusado no está obligado a entregar esta arma de fuego (especifique la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego): _____ pero solo debe tenerla durante las horas de trabajo programadas y de ida y vuelta a su lugar de trabajo. Aunque esté exento conforme a la legislación de California, el acusado puede estar sujeto a un juicio federal por posesión o control de un arma de fuego.

9. Prohibición de blindaje personal

El acusado tiene prohibido ser dueño de, poseer, comprar o intentar comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). El acusado debe entregar cualquier blindaje personal que tenga en su posesión.

10. ☐ **No disuadir a la víctima o al testigo (para las órdenes previas al juicio dictadas conforme a la sección 136.2(a)(1) del Código Penal)**
El acusado tiene prohibido intentar impedir o disuadir, ni de hecho impedir o disuadir a ninguna víctima o testigo de que asista a una audiencia, que testifique o que presente una denuncia ante cualquier agencia del orden público o persona.

11. No obtener direcciones (para las órdenes emitidas conforme a la sección 136.2 del Código Penal)

- a. El acusado tiene prohibido realizar ninguna acción para obtener las direcciones o ubicaciones de las personas protegidas o de sus miembros de la familia, cuidadores o tutores, a menos que exista un motivo justificativo para hacerlo.
- b. ☐ La corte encuentra un motivo justificativo para no dictar esta orden.

12. ☐ Orden de no maltrato

El acusado tiene prohibido acosar, atacar, amenazar, agredir (sexualmente o de otro modo), golpear, seguir, acechar, molestar, destruir o dañar bienes personales o inmuebles, perturbar la paz, mantener bajo vigilancia, molestar por teléfono u otros medios electrónicos (incluido el contacto repetido), suplantar a (en Internet, electrónicamente o de otro modo) o bloquear los movimientos de las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3.

- "Perturbar la paz" significa alterar la calma mental o emocional de una persona. Esto incluye hacerlo directa o indirectamente, como a través de un tercero. También incluye hacerlo de cualquier forma, como por teléfono, mensaje de texto o en línea. Perturbar la paz incluye el control coercitivo.
- "Control coercitivo" significa varios actos que limitan injustificadamente la libre voluntad y los derechos individuales de cualquier persona protegida por esta orden de restricción. Los ejemplos incluyen aislarlos de amigos, parientes u otras personas de apoyo; privarlos de alimentos o necesidades básicas; controlarlos o seguirlos, incluyendo sus movimientos, contactos, actividades, dinero o acceso a servicios; y obligarlos a hacer algo por la fuerza, amenaza o intimidación, incluyendo amenazas basadas en el estatus migratorio real o sospechado; y coerción reproductiva, es decir, controlar las opciones reproductivas de alguien, como el uso de la fuerza, la amenaza o la intimidación para presionar a alguien para que se quede o no embarazada, y para controlar o interferir en la anticoncepción, el control de la natalidad, el embarazo o el acceso a la información de salud relacionada.

13. ☐ Orden de no tener contacto

El acusado tiene prohibido ponerse en contacto con las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3, directa o indirectamente, por ningún medio, incluidos el teléfono, el correo postal, el correo electrónico u otros medios electrónicos, ni a través de terceros. El contacto a través de un abogado bajo restricciones razonables establecidas por la corte no contraviene esta orden.

14. ☐ Orden de permanecer alejado

El acusado debe permanecer al menos a _____ yardas de la persona protegida y de su

- a. ☐ hogar b. ☐ trabajo o lugar de trabajo c. ☐ vehículo d. ☐ otra persona protegida indicada en el punto 3
- e. ☐ otros lugares: _____

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte

15. ☐ **Excepciones**

El acusado puede tener contacto pacífico con las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3, como excepción a las órdenes de no tener contacto y de permanecer alejado de los puntos 13 y 14 de esta orden, solo para el intercambio seguro de niños y las visitas ordenadas por la corte según lo establecido en

a. ☐ la orden de la corte de familia, de menores o testamentaria en (número de caso): _____
emitida el (fecha): _____

b. ☐ cualquier orden de la corte de familia, de menores o testamentaria emitida *después* de la fecha de firma de esta orden.

Las personas protegidas y restringidas deberían llevar siempre consigo una copia certificada de la orden más reciente emitida por la corte de familia, de menores o testamentaria.

16. ☐ **Protección de animales**

a. Se otorga a las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3 el cuidado, la posesión y el control exclusivos de los animales indicados a continuación:

Nombre:	Tipo de animal	Raza (opcional):	Color (opcional):
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

b. ☐ El acusado tiene prohibido tomar, transferir, vender, restringir, ocultar, molestar, atacar, golpear, amenazar, dañar o de otro modo deshacerse de los animales arriba indicados.

c. ☐ El acusado debe permanecer al menos a _____ yardas de los animales arriba indicados.

17. ☐ **Monitoreo electrónico**

El acusado debe ser puesto en vigilancia electrónica durante (especifique el periodo de tiempo): _____
(No debe exceder de 1 año a partir de la fecha de esta orden. Código Penal § 136.2(a)(1)(G)(iv), (i)(3).)

18. ☐ **Grabaciones**

La persona protegida en el punto 2 podrá grabar las comunicaciones realizadas por la persona en el punto 1 que contravengan esta orden.

19. ☐ **Otras órdenes**

Otorgado el (fecha): _____

FUNCIONARIO JUDICIAL

Certificado de cumplimiento de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA)

Esta orden de protección cumple todos los requisitos de plena fe y crédito de la Ley de Violencia contra la Mujer, 18 U.S.C. § 2265 (1994). Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto, y la persona restringida ha sido avisada a tiempo y se le ha dado la oportunidad de ser escuchada conforme a las leyes de esta jurisdicción. **Esta orden es válida y se debe hacer cumplir en cada jurisdicción de los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, todas las tierras tribales y todos los territorios de Estados Unidos, y se hará cumplir como si fuera una orden de esa jurisdicción.**

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte**Instrucciones para la agencia del orden público****1. Fecha de inicio y término de la orden**

Esta orden se inicia en la fecha en que fue emitida por un funcionario judicial.

Esta orden termina según lo ordenado en el punto 4 de la página 1 de esta orden.

- Las órdenes conforme a la sección 136.2(a) del Código Penal son válidas mientras la corte tenga jurisdicción sobre el caso. No son válidas después de la imposición de la reclusión en una cárcel del condado o en una prisión estatal. (*El Pueblo vs. Stone* (2004) 123 Cal.App.4th 153.)
- Las órdenes emitidas conforme a las secciones 136.2(i)(1), 273.5(j), 368(l) y 646.9(k) del Código Penal son válidas durante un máximo de 10 años y pueden ser emitidas por la corte tanto si el acusado es condenado a prisión estatal, cárcel del condado o sujeto a supervisión obligatoria o si se suspende la imposición de la pena y el acusado queda bajo condena condicional.
- Las órdenes conforme a la sección 1203.097(a)(2) del Código Penal son órdenes de condena condicional y la corte tiene jurisdicción mientras el acusado esté en condena condicional.
- Para poner fin a esta orden de protección, las cortes deberían usar el formulario CR-165, *Aviso de término de la orden de protección en un proceso penal (CLETS-CANCEL)*.

2. Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o consiente al contacto con la persona restringida, las órdenes permanecen en efecto y se tienen que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. Las órdenes solo pueden ser modificadas por otra orden de la corte. (Código Penal § 13710(b).)

3. ¿Cómo hacer cumplir esta orden en California?

- Toda agencia del orden público de California que reciba esta orden, o la haya visto o haya verificado su existencia en el Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS) tiene que hacerla cumplir.
- La agencia del orden público debe determinar si a la persona restringida se le hizo entrega legal de la orden. Si no se puede verificar la entrega, la agencia del orden público debe informar a la persona restringida sobre los términos de la orden y, si la persona restringida no la cumple, debe hacer cumplir la orden. (Código de Familia § 6383.)

4. Órdenes en conflicto — Prioridad de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea la sección 136.2 del Código Penal y las secciones 6383(h)(2), 6405(b) del Código de Familia):

- Orden de protección de emergencia (EPO):** Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que las de otras órdenes de restricción/protección. Las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO se deben hacer cumplir.
- Orden de no tener contacto:** Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 13 es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
- Orden de protección penal (CPO):** Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)). Además, una CPO emitida en un caso penal que involucre cargos de violencia en el hogar, secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de agresor sexual se debe hacer cumplir por encima de cualquier orden de la corte civil. (Sección 136.2(e)(2) del Código Penal). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
- Órdenes de restricción civiles:** Si hay más de una orden de restricción civil (por ejemplo, violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la orden que se haya emitido en último lugar. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

Exención de prohibición de armas de fuego para agentes del orden público

Si el empleo y la seguridad personal de un agente del orden público dependen de la capacidad de llevar un arma de fuego, una corte puede otorgar una exención que permita al agente llevar un arma de fuego en servicio o fuera de servicio, pero solo si la corte determina, después de un examen psicológico obligatorio del agente del orden público, que el agente no representa una amenaza de daño. (Código de Procedimiento Civil § 527.9(f).)